



## CONVENIO

En Santiago, Chile, a 14 de febrero del año 2022, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 62.000.680-7, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **HUGO ALBERTO CORALES COFRE**, chileno, ingeniero comercial, cedula de identidad N°13.730.254-3, del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACION DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N°133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD BOWN FERNANDEZ**, chileno, ingeniero comercial, cedula de identidad N°5.571.907-1; y, por **MIGUEL CANALA-ECHEVERRIA VERGARA**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula de identidad N° 9.424.134-0, ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

### PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

**PROCHILE**, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° 1951, de fecha 1 de octubre de 2021, realizó un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias mediante Resolución Exenta N° 1954, de 1 de octubre de 2021, modificada por Resolución Exenta N° 2027, de 13 de octubre de 2021, el cual fue publicado en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta N° 57 de fecha 7 de enero 2022, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Promoción Asia Genérica de Frutas de Chile 2022", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

### SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **\$395.000.000.- (trescientos noventa y cinco millones de pesos)**.

**LA ADJUDICATARIA** financiará hasta **\$237.000.000.- (doscientos treinta y siete millones de pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **\$158.000.000.- (ciento cincuenta y ocho millones de pesos)**.

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**LA ADJUDICATARIA** efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Colaboradores y con sus datos actualizados en el Registro Institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19.862.
- Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
  - Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
  - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.



- Monto de dinero recibido.
  - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
  - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional (Anexo N°4).
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.
- h. En caso de que **LA ADJUDICATARIA**, reciba fondos públicos por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

**TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS**

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** deberá entregar como requisito previo a dicho anticipo, para su registro y debida custodia en **PROCHILE**, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista o certificado de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendido de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.1. GARANTÍAS POR CONVENIOS MODALIDAD ANTICIPO DE FONDOS PÚBLICOS, de la Resolución Exenta N° 1951, de fecha 1 de octubre de 2021, y en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, RUT N° 62.000.680-7, por la suma de **\$158.000.000.- (ciento cincuenta y ocho millones de pesos)**, monto equivalente al total del aporte de **PROCHILE**.

La garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 200 días desde la fecha de término de la última actividad del proyecto, siendo responsabilidad de **LA ADJUDICATARIA** mantener siempre vigente la misma. Dicha garantía deberá incluir el pago de multas.

La garantía será devuelta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud de **LA ADJUDICATARIA**, siempre que **PROCHILE** haya aprobado la rendición de cuenta de gastos final y no existan saldos por restituir.

**CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos y alcances del **PROYECTO**.

**LA ADJUDICATARIA** presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.





Si **LA ADJUDICATARIA** efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de **PROCHILE**, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

**QUINTA: INFORMES POR ACTIVIDAD - INFORME FINAL**

**LA ADJUDICATARIA** deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes: Un informe cada vez que haya ejecutado una actividad; y, un informe final una vez ejecutada la totalidad del proyecto. Éstos deberán ajustarse a los formatos definidos por **PROCHILE**, los que se encontrarán disponibles en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) para tal efecto.

Cada informe deberá ser presentado dentro de los 20 días siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe final, deberá ser presentado dentro de los 20 días siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.

**PROCHILE**, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe por actividad o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes por actividad y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por **PROCHILE**, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

**SEXTA: RENDICIONES DE CUENTA DE GASTOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formato establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl). Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** el informe de rendición de cuentas de gastos dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada y validada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia, la rendición de cuenta de gastos será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente de la Dirección Administrativa. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado aprobado por Resolución Exenta N° 800, de 2021, o el que lo modifique o reemplace, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).



**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

#### **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe final a que hace referencia la cláusula quinta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente de la Dirección Administrativa. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en Manual de Rendición de Cuentas de transferencias de fondos públicos al sector privado aprobado por Resolución Exenta N° 800, de 2021, o el que lo modifique o reemplace.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
  - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
  - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
  - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
  - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
  - e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del **PROYECTO**, **LA ADJUDICATARIA** deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el **PROYECTO**.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

#### **MODIFICACIÓN DE PLAZOS PARA ENTREGA DE INFORMES**

Excepcionalmente – y solo hasta en seis oportunidades dentro del plazo de vigencia del convenio – a solicitud de **LA ADJUDICATARIA**, a través del supervisor del proyecto, **PROCHILE** podrá autorizar la extensión del plazo de entrega de un informe por actividad, final o informe de rendición de cuenta de gastos para análisis por parte





del Servicio. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a **PROCHILE**, con la antelación necesaria para su conocimiento y resolución.

**SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° 1951, de fecha 1 de octubre de 2021.

**OCTAVA: SANCIONES**

**PROCHILE**, de acuerdo al procedimiento descrito en las bases concursales, aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que **LA ADJUDICATARIA** – por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito – se atrase en la entrega a **PROCHILE** de alguno de los siguientes informes:

- Informe de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

La misma multa se aplicará a **LA ADJUDICATARIA** que incumpla alguna de las obligaciones previstas en las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° 1951, de fecha 1 de octubre de 2021.

**NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

**PROCHILE** mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**DÉCIMA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

**LA ADJUDICATARIA** podrá comenzar a ejecutar el **PROYECTO** desde la fecha de la resolución aprobatoria del convenio. Asimismo, ésta sólo podrá realizar gastos asociados a su ejecución desde la fecha en que la resolución que apruebe el convenio suscrito con **PROCHILE** se encuentre totalmente tramitada.

**LA ADJUDICATARIA** deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

**PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO**, si vencido el plazo antes señalado, **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**, o hasta el plazo menor en que se verifique el cierre del **proyecto** por la Unidad competente dependiente de la Dirección Administrativa de **ProChile**.

**UNDECIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**





CONCURSO SILVOAGROPECUARIO 2022  
ANTICIPO  
PROYECTO 2216298  
APC (B)-38188 – 20211014  
MHP

**PROCHILE** podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

**DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

**DÉCIMO  
TERCERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Hugo Corales Cofré, en representación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones, consta en la Resolución Exenta de este Servicio N° J-0003, de 2019 y sus modificaciones. La personería de Miguel Canala-Echeverría Vergara y de Ronald Bown Fernández para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G., consta en Acta de Reunión de Directorio N°328, de 1 de octubre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre del mismo año, ante don Juan Ramón Venegas Morvan, Notario Público Suplente de la 26 Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**HUGO CORALES COFRE**

Dirección General de Promoción de Exportaciones

**RONALD BOWN FERNANDEZ**

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.

**MIGUEL CANALA-ECHEVERRIA VERGARA**

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G.

